



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010157101



Bogotá D.C., 2026-08-24
301 SGI

CORREO ELECTRONICO

Señor
ANÓNIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000226742.
Radicado Alcaldía Local de Chapinero No. 20265230311591 del 28 de julio de 2026.
Requerimiento ciudadano No. 20255210080172.

ASUNTO: Ocupación del espacio público y problemáticas asociadas entre la Calle 78 y la Calle 100 con Carrera 15.

Cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP recibió, por traslado de la Alcaldía Local de Chapinero, la comunicación de la referencia, mediante la cual se ponen en conocimiento diferentes situaciones relacionadas con la ocupación del espacio público por vendedores informales en el sector comprendido entre la calle 78 y la calle 100 con carrera 15, así como posibles afectaciones a la salubridad, la seguridad ciudadana, la movilidad y la convivencia.

Una vez revisado el contenido de la petición, se observa que los hechos informados comprenden la ocupación del espacio público por vendedores informales, la manipulación y el expendio de alimentos, la posible comercialización de mercancías de origen ilegal y sustancias prohibidas, la disposición inadecuada de residuos, la ocurrencia de situaciones que podrían afectar la seguridad y la convivencia ciudadana, y el presunto estacionamiento indebido de vehículos en el sector señalado.

Sobre el particular, es pertinente señalar que el DADEP, en su condición de entidad técnico-administrativa del Distrito Capital, desarrolla sus actuaciones dentro del marco de las funciones que le han sido asignadas para la defensa, administración y sostenibilidad del espacio público. Asimismo, brinda acompañamiento técnico a las entidades distritales y locales en las actuaciones orientadas a la protección de los bienes de uso público.

No obstante, las situaciones descritas en la petición requieren la intervención articulada de distintas autoridades distritales, de acuerdo con las competencias asignadas a cada una. En ese sentido, corresponde a la Alcaldía Local de Chapinero, dentro de su jurisdicción, liderar y adelantar las actuaciones de inspección, vigilancia y control destinadas a prevenir, corregir y controlar las ocupaciones indebidas, así como coordinar las intervenciones requeridas para la protección, recuperación y preservación del espacio público.

Frente a la presencia de vendedores informales, el Instituto para la Economía Social - IPES es la entidad competente para adelantar los procesos de identificación y caracterización de esta población, así como para gestionar la oferta institucional y las alternativas económicas que resulten procedentes. Estas actuaciones deben desarrollarse de manera articulada con las medidas de control y recuperación del espacio público que adelante la autoridad local.

En cuanto a las condiciones higiénico-sanitarias relacionadas con la manipulación, preparación y expendio de alimentos, corresponde a la Secretaría Distrital de Salud efectuar las visitas, verificaciones y demás actuaciones propias de su competencia. Por su parte, las actividades relacionadas con la limpieza del sector, la recolección y el manejo adecuado de residuos deben ser atendidas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, en coordinación con el prestador del servicio público de aseo.

Las situaciones relacionadas con la seguridad ciudadana, la convivencia y la presunta comisión de comportamientos contrarios a la convivencia deben ser atendidas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Policía Metropolitana de Bogotá, de acuerdo con sus respectivas competencias. En caso de que los hechos informados puedan constituir conductas punibles, como la comercialización de sustancias prohibidas o de mercancías de origen presuntamente ilegal, su investigación y judicialización corresponde a la Fiscalía General de la Nación y a las demás autoridades competentes.

Respecto del estacionamiento indebido de vehículos en la vía pública o en lugares prohibidos, las actividades de control operativo y la imposición de las medidas previstas en la normativa de tránsito corresponden a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la autoridad de tránsito competente.

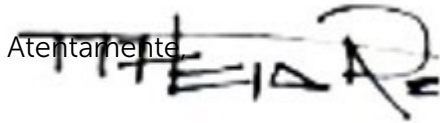
En la respuesta remitida al peticionario, la Alcaldía Local de Chapinero informó que coordinará una visita con sus equipos de Gestores de Convivencia y de Inspección, Vigilancia y Control, con el propósito de verificar las condiciones del sector, identificar las situaciones reportadas y adelantar las actuaciones administrativas que resulten procedentes. De igual manera, indicó que continuará articulando acciones con las entidades distritales competentes para atender integralmente las problemáticas

relacionadas con el espacio público, la economía informal, la salubridad, la movilidad y la seguridad ciudadana.

En consecuencia, se solicita a la Alcaldía Local de Chapinero que, en desarrollo de sus funciones y como autoridad encargada de coordinar las actuaciones administrativas en su jurisdicción, continúe liderando la articulación interinstitucional necesaria, efectúe la verificación anunciada y adopte las medidas que resulten procedentes frente a las situaciones evidenciadas en el sector. Lo anterior, con la participación del Instituto para la Economía Social - IPES, la Secretaría Distrital de Salud, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Movilidad, la Policía Metropolitana de Bogotá y las demás entidades que deban concurrir según la naturaleza de los hechos.

Finalmente, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP manifiesta su disposición para brindar el acompañamiento técnico e institucional que sea requerido en el marco de las actuaciones que adelanten las autoridades competentes, dentro del ámbito de las funciones legalmente asignadas a esta entidad.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Anexos: sin anexos

Copia: Alcaldía Local de Chapinero. Correo: cdichapinero@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Claudia Poveda Fandiño SGIEP



Revisó: Claudia Poveda Fandiño SGIEP

Clara Inés Albino Rodríguez 

Código de archivo: 300-38